



Ajuntament
de Mislata



CONTRACTACIÓ

DECRETO nº 4211/2018
(sobre aprobación de expediente de contratación)

VISTO el expediente de contratación del suministro consistente en el arrendamiento financiero sin opción de compra ("renting") de dos turismos de propulsión eléctrica y un equipo de recarga para uso de la Policía Local, y;

ANTECEDENTES DE HECHO

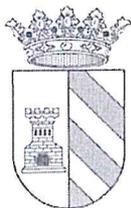
RESULTANDO que por Providencia de la Alcaldía del 14 de noviembre pasado se acordó incoar expediente de contratación del suministro consistente en el arrendamiento financiero sin opción de compra ("renting") de dos turismos de propulsión eléctrica y un equipo de recarga para uso de la Policía Local, así como identificar este expediente con la signatura 18-SU-12.

RESULTANDO que se encuentran incorporadas al expediente las siguientes actuaciones preparatorias del contrato, aportadas al departamento de Contratación el día 13 de los corrientes, a saber:

a) Informe razonado relativo a la necesidad e idoneidad de proceder a la mencionada contratación, suscrito por el comisario-jefe de la Policía Local, con el visto bueno de la concejala ponente de Seguridad Ciudadana. Este informe se pronuncia favorablemente sobre la habilitación competencial municipal en relación con el contrato que se proyecta, identifica la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción y su relación directa, clara y proporcional con el objeto contractual proyectado e incluye la justificación acerca de no dividir en lotes el objeto del contrato, todo ello en cumplimiento por lo dispuesto en los arts. 28.1 y 99.3 de la LCSP 2017.

b) Informe relativo a la adecuación al mercado del presupuesto de licitación del contrato y su desglose con especificación de los costes y gastos calculados para su determinación conforme a lo preceptuado en los arts. 100, 101 y 102 de la LCSP 2017.

c) Pliego de prescripciones técnicas particulares del suministro, fechado el día 9 de los corrientes y suscrito por el comisario-jefe de la Policía Local, con el visto bueno de la concejala ponente de Seguridad Ciudadana. Las características técnicas mínimas de los turismos de propulsión eléctrica y el equipo de recarga a entregar son las que la unidad proponente del contrato, a la cual corresponde su valoración, ha establecido como necesarias en el pliego de prescripciones técnicas particulares.



d) Informe-propuesta sobre otras determinaciones a incluir en pliego de cláusulas administrativas particulares, suscrito el día 9 de los corrientes por el comisario-jefe de la Policía Local, con el visto bueno de la concejala ponente de Seguridad Ciudadana. Este informe incluye un pronunciamiento expreso y motivado en lo referente a la adecuación de los criterios propuestos para seleccionar a los licitadores (solvencia técnica o profesional) y adjudicar el contrato, elección del procedimiento de adjudicación, condiciones especiales de ejecución, subcontratación y cesión del contrato, penalidades y causas de resolución del contrato.

RESULTANDO que obra asimismo en el expediente el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de suministro proyectado, a adjudicar por procedimiento abierto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo señalado en el art. 16.1 de la LCSP 2017, las prestaciones objeto de la presente contratación se ajustan al contenido propio de un contrato de suministro del sector público, teniendo carácter de administrativo conforme a lo señalado en el art. 25.1.a) de la LCSP 2017; cuyo régimen jurídico será el propio de los contratos administrativos, por aplicación del apartado 2º del citado precepto.

CONSIDERANDO que en el presente expediente la selección del contratista debe tener lugar conforme a los trámites del procedimiento abierto conforme al art. 156 de la LCSP 2017; la presente contratación no se halla sujeta a regulación armonizada de conformidad con lo señalado en los arts. 19.1 y 21.1.b) de la LCSP 2017.

CONSIDERANDO que es procedente la adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a más de un criterio de adjudicación, de acuerdo con la norma general establecida en el art. 145.3.f) de la LCSP 2017, según el cual adjudicación de los siguientes contratos: (...) f) Contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación".

Todos los criterios son cuantificables automáticamente. En concreto, dichos criterios son los siguientes:

CRITERIOS DE VALORACIÓN		PONDERACIÓN
Calidad	Condiciones de entrega	15%
	Asistencia técnica (localización taller)	10%
Otros	Precio	70%



	Mejoras	5%
--	---------	----

CONSIDERANDO que la duración del contrato propuesto se ajusta a lo señalado en el art. 29.4 de la LCSP 2017 sobre plazo de vigencia de los contratos de suministros.

CONSIDERANDO que la iniciación de la ejecución de la obra no tendrá lugar, en ningún caso, antes del 1 de enero de 2019; y, de conformidad con lo señalado en el art. 117.2 de la LCSP 2017, los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y la formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

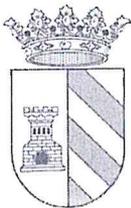
A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones.

CONSIDERANDO que por aplicación del apartado 1º de la Disposición adicional segunda de la LCSP 2017 sobre competencias en materia de contratación en las entidades locales, en concordancia con la base nº 26 de las de ejecución del presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2018, es atribución del alcalde, como órgano de contratación, la aprobación del presente expediente de contratación, con inclusión de los pronunciamientos a que se refiere el art. 117 de la LCSP 2017.

CONSIDERANDO que en el expediente de contratación figuran los documentos precisos a que hace referencia el art. 116 de la LCSP 2017 y que se enumeran en los antecedentes de este informe, a los que deberán sumarse el informe de fiscalización de Intervención.

CONSIDERANDO que el pliego de cláusulas administrativas particulares que se ha redactado específicamente para este contrato se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 LCSP 2017, establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias de su objeto, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas, entre ellas las cláusulas específicas de responsabilidad social y de transparencia a que se refiere el art. 13 de la Ley 18/2017, de 13 de julio, de la Generalitat.

VISTO el informe jurídico de Jefatura del Servicio de Contratación, de fecha 20 de noviembre de actual, con el visto bueno de Secretaría, en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 8º de la Disposición adicional tercera de la LCSP 2017.



VISTO que el concejal ponente de Contratación, en su Providencia de fecha 20 de noviembre de 2018, expresó un parecer conforme con la propuesta de resolución contenida en el mencionado informe jurídico.

VISTO el informe de Intervención nº 1257/2018, de 30 de noviembre, que fiscaliza favorablemente la aprobación del expediente de contratación, y afirma que el gasto derivado de la presente contratación es imputable a la aplicación presupuestaria 1320.20100 del presupuesto municipal para los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022 debiendo comprometerse los créditos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta contratación, por lo que se somete la adjudicación del contrato a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2020.

VISTO que los grupos políticos municipales no han registrado ninguna alegación o reclamación en relación con los pliegos que rigen la presente contratación.

RESOLUCIÓN

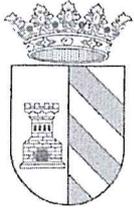
En virtud de lo expuesto, esta Alcaldía resuelve:

PRIMERO. Aprobar el expediente para la contratación del suministro consistente en el arrendamiento financiero sin opción de compra ("renting") de dos turismos de propulsión eléctrica y un equipo de recarga para uso de la Policía Local, objeto del expediente 18-SU-12, cuya ejecución no se iniciará en ningún caso antes del 1 de enero de 2019, así como comprometer el crédito necesario en los futuros ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022 para atender al gasto asociado a la ejecución del presente contrato, por importe de 170.533,44 euros, IVA incluido al tipo del 21%.

SEGUNDO. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, y también el pliego de prescripciones técnicas particulares, de fecha 9 de noviembre de 2018, redactado por el comisario-jefe de la Policía Local, con el visto bueno de la concejala ponente de Seguridad Ciudadana.

TERCERO. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para la selección del contratista en la modalidad de procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

CUARTO. El plazo de ejecución del contrato se fija en 48 mensualidades (cuatro años), a contar desde el 1 de enero de 2019; o, si ello no fuera posible, desde la fecha posterior coincidente con la entrega del vehículo formalizada debidamente mediante la suscripción



del acta a que se refiere la letra c) del apartado 2.3 del pliego de prescripciones técnicas particulares.

No se establece la posibilidad de prórroga del presente contrato.

QUINTO. Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que sirve de perfil del contratante del órgano de contratación, conforme al art.159 LCSP 2017.

En el perfil del contratante se publicarán, además de los pliegos, la memoria justificativa del contrato y la presente resolución de aprobación del expediente, en cumplimiento de lo señalado por el art. 63.3.a) de la LCSP 2017.

SEXTO. Nombrar responsable del contrato, para el caso que el mismo llegara a adjudicarse, a D. Juan José Gimeno Gimeno, comisario-jefe de la Policía Local. Sus facultades y tareas son las establecidas en la cláusula 7ª del pliego de las particulares del pliego administrativo y el art. 62 de la LCSP 2017.

SÉPTIMO. Dar traslado de la presente resolución a Intervención de Fondos, al departamento proponente de la contratación y al Servicio de Contratación.

Mislata, 7 de diciembre de 2018

EL ALCALDE

Carlos Fernández Bielsa

Ante mí,
EL SECRETARIO

Luis Ramia de Cap Salvatella

